

---

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para las personas afiliadas, los Directores del Instituto de Formación Política, de los Órganos de Representación y Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 2.** Este reglamento **regula** el funcionamiento del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, previsto en el artículo 121 del Estatuto.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Dirección Nacional Ejecutiva: es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo
- b) Estatuto: Ordenanza y conjunto de normas legales vigentes del Partido de la Revolución Democrática
- c) El Instituto: El Instituto de Formación Política.
- d) El órgano directivo: la estructura de dirección del Instituto de Formación Política.
- e) Partido: El Partido de la Revolución Democrática.
- f) Plan Nacional: el Plan Nacional Anual de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.
- g) Reglamento: Conjunto de normas aprobados por el Consejo Nacional que regulan el funcionamiento y las actividades para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 4.** El Instituto de Formación Política es la instancia del Partido, de conformidad al artículo 122 del Estatuto es responsable de:

- a) Colaborar en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento;

- 
- b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas;
  - c) Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido;
  - d) Preservar, acopiar, ordenar, clasificar y poner a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido; y
  - e) Podrá crear redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

**Para llevar a cabo lo antes descrito, se realizará por medio de:**

1. La educación y capacitación política, certificación, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre las personas afiliadas al Partido y la ciudadanía en general; y
2. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.
3. La elaboración, publicación, y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del Partido, de las personas afiliadas y simpatizantes.
4. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas, previamente aprobadas en el presupuesto anual y el plan de trabajo.

2

Para la celebración de capacitaciones cívico-políticas se deberá convocar a la ciudadanía.

La capacitación electoral, si así se requiere, se realizará en coordinación con las instancias que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

Las actividades educativas, formativas y de capacitación se podrán realizar de manera presencial y mediante plataformas digitales de educación a distancia.

**Artículo 5.** En la ejecución de las actividades de investigación, editoriales, de educación y capacitación cívico-políticas, el Instituto promoverá ideas para fortalecer la identidad de izquierda social, democrática, progresista y liberal de las personas afiliadas del Partido. Contribuirá a la consolidación de la democracia mexicana mediante la construcción de ciudadanía democrática.

---

**Artículo 6.** La formación política, la capacitación, la investigación, la publicación de libros, revistas, folletos, audiovisuales y demás actividades relativas a su objeto, así como el diálogo y la deliberación en libertad y crítica, son tareas fundamentales y estratégicas del Partido, por lo que serán de carácter permanente.

Las tareas que ejerza el Instituto para la capacitación y formación, serán impartidas por personas profesionales o con la experiencia requerida para el tema que corresponda.

Podrá celebrar convenios, aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva para que las actividades de capacitación civico-políticas, en su caso electorales, sean avaladas o certificadas por instituciones académicas y adquieran valor curricular.

**Artículo 7.** Como parte del seguimiento de las actividades de capacitación del Instituto, éste propondrá cada año a la Dirección Nacional Ejecutiva a las diez personas con mejor desempeño de su encargo emanadas de nuestro instituto político:

- Presidencias;
- Gubernaturas;
- Senadurías;
- Diputaciones Federales;
- Diputaciones Locales;
- Sindicaturas;
- Consejalías
- Regidurías;

3

A efecto de que el Partido, a través del Consejo Nacional, premie su buen desempeño.

**Artículo 8.** El Instituto de conformidad con el artículo 122 inciso a) del Estatuto, colaborará con la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación.

Debiendo ser congruente con la estrategia de desarrollo político acordada por el Congreso Nacional y en su caso, el Consejo Nacional, siendo aprobado en definitiva por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Dicho plan deberá incluir los lineamientos didácticos, pedagógicos, teóricos e ideológicos para desarrollar las actividades de formación y capacitación del Partido.

---

Los ejes prioritarios del Plan Nacional son: fortalecimiento de la organización interna, buen gobierno y políticas públicas, la perspectiva de género e igualdad sustantiva, la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, las juventudes, los derechos humanos, la comunicación, estrategia digital y la diversidad sexual.

## **DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA**

**Artículo 9.** Con base en sus actividades sustantivas el Instituto:

### **1. Podrá contribuir a:**

1. La realización de estudios de coyuntura que le permitan a la Dirección Nacional Ejecutiva definir estrategias y tácticas adecuadas a sus fines políticos y sociales.
2. La elaboración de propuestas de adecuación y reformas a la Declaración de Principios, Línea Política y Programa de Acción.
3. La elaboración de propuestas para las agendas legislativas de los grupos parlamentarios del Partido en la Cámara de Diputados Federal y en la de Senadores.
4. La elaboración de propuestas para la definición de políticas públicas para los gobiernos municipales y estatales.
5. La elaboración de propuestas para la definición de programas políticos de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales y las organizaciones sectoriales del Partido.
6. Capacitación de candidaturas y personas gobernantes

### **2. El Instituto deberá:**

1. Elaborar una revista teórica trimestral para estimular el estudio de los asuntos públicos y la deliberación democrática.
2. Elaborar una revista de divulgación mensual, donde podrá exponer de los asuntos públicos y partidarios a las personas afiliadas al Partido, además de difundir el resultado de sus actividades.
3. Garantizar que las personas afiliadas al Partido, cuenten con el acceso a los materiales publicados a través de la página web oficial del Instituto y de ser posible de manera impresa.
4. Implementar las medidas necesarias para la formación civico-política de las personas afiliadas al Partido diseñando y ejecutando cursos, talleres, diplomados, seminarios, entre otros.

**Artículo 10.** Para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación el Instituto organizará y mantendrá vigente una Red Nacional de Formadores

---

Políticos capaz de responder a las necesidades de educación política de las personas afiliadas al Partido.

La Red Nacional de Formadores Políticos estará integrada por personas afiliadas al Partido, debidamente capacitadas por los Directores del Instituto o a través de convenios celebrados con Instituciones educativas para el desarrollo de sus actividades.

A través de la Red se articularán iniciativas para la promoción de la identidad de izquierda y la construcción de ciudadanía mediante actividades educativas presenciales y plataformas digitales.

Sus actividades contribuirán en la capacitación, la formación y la educación cívico-políticas, incluyendo la construcción de redes sociales de comunicación digital.

**Artículo 11.** El Instituto organizará la Escuela Nacional de Dirigentes, la Escuela Nacional del Buen Gobierno y el Centro de Investigación Sociopolítica y Económica.

#### **1. De la Escuela Nacional de Dirigentes:**

Su objetivo es la profesionalización de la educación y capacitación cívico-política, para generar un desarrollo político adecuado y óptimo de las personas afiliadas al Partido.

Mantendrá actualizada la Red Nacional de Formadores Políticos logrando la sistematización de la educación cívico-política de las personas afiliadas y de las que integran las Direcciones Ejecutivas del Partido.

#### **2. De la Escuela Nacional del Buen Gobierno:**

Será responsable de la capacitación profesional y especializada de las personas que desempeñaran un cargo de elección popular, o funcionarias emanadas por el partido.

Con el fin de *capacitar* a las personas afiliadas que hayan sido electas a un cargo de elección popular y aquellas que desarrollen actividades en la función pública, para que puedan realizar propuestas de políticas públicas, a efecto que actúen e implementen las medidas necesarias y pertinentes de conformidad a la Línea Política del Partido.

---

### **3. Centro de Investigación Sociopolítica y Económica**

Será responsable de la recopilación, organización, análisis, exposición y publicación de los estudios derivados de la coyuntura social, política y económica

## **CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 12.** Para realizar sus actividades el presupuesto financiero del Instituto se integra con:

- a) Los recursos que la Dirección Nacional **Ejecutiva** determine para las actividades del mismo en el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- b) Las donaciones de que sea objeto el Instituto. Para esto el Instituto podrá constituirse en Asociación Civil cumpliendo con la legalidad al respecto

## **CAPÍTULO III DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO Y SU REMOCIÓN**

6

**Artículo 13.** Del nombramiento de las personas titulares de las Direcciones del Instituto y su remoción:

**1. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con la siguiente estructura de Dirección:**

- a) Una persona titular del Instituto de Formación Política, el cual será denominado, para efectos de la estructura como Director General, mismo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 inciso p), será nombrada por el Consejo Nacional.
- b) La Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará una persona titular de las siguientes Direcciones:
  - I. Dirección Ejecutiva de Formación Política;
  - II. Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno; y
  - III. Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, de Divulgación y del Centro Documental.

- 
- c) El Instituto podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado el cual, si se requiere, será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso, asignado a las labores específicas de cada una de las Direcciones que lo integran.

## **2. De la remoción:**

La remoción de los titulares de las Direcciones descritas en el numeral 1 del presente artículo, se hará por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva y se realizará en los siguientes casos:

- a) Por no regirse conforme a las reglas democráticas del Partido, descritas en el numeral 8 del Estatuto;
- b) Por notables deficiencias en las funciones asignadas;
- c) Por evidente desacato a las disposiciones estatutarias y reglamentarias; o
- d) Por mandato judicial.

La Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará a las personas sustitutas de las Direcciones, de manera inmediata.

En lo que respecta al titular de la Dirección General, su remoción podrá ser bajo los supuestos descritos con anterioridad y su nombramiento lo realizará el Consejo Nacional, en su caso la Dirección Nacional Ejecutiva actuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 Apartado A fracción XXVIII del Estatuto.

## **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO**

**Artículo 14.** Son facultades del Instituto:

1. Elaborar la propuesta de Plan Nacional y su ejecución del mismo, para presentarlo a la Dirección Nacional Ejecutiva.
2. Diseñar e instrumentar los programas de capacitación y formación política del Partido, así como los correspondientes a la investigación y a las tareas editoriales.
3. Formar, capacitar y actualizar a las personas afiliadas, dirigentes, candidatos y candidatas, representantes populares y gobernantes bajo lo establecido en los

4. Proporcionar asistencia y asesoría a gobiernos, grupos parlamentarios y órganos de dirección del Partido que así lo soliciten, mediante el convenio respectivo y la prestación de los servicios. documentos básicos.
5. Expedir constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas.
6. Elaborar estudios, investigaciones teóricas y tareas de asesorías a gobiernos y grupos parlamentarios, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, del presente artículo.
7. Colaborar en la elaboración de propuestas de modificaciones de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas en los ámbitos federal, estatal y municipal.
8. Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones.
9. Preservar, recuperar, organizar, digitalizar y resguardar la memoria documental, gráfica y audiovisual del Partido, como parte de nuestro patrimonio histórico y ponerlo a disposición de las personas afiliadas y a la ciudadanía.
10. Promover las actividades de capacitación y formación Política en las diferentes entidades, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas.
11. Elaborar el proyecto de presupuesto con que se ejecutará el Plan Nacional, para ser aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.
12. Administrar con honestidad y transparencia los recursos asignados para el cumplimiento del Plan Nacional.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL COMITÉ DE DIRECCIONES Y LAS DIRECCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 15.** El Comité de Direcciones estará conformado por la personas titulares de las Direcciones descritas en el artículo 13, numeral 1, incisos a) y b) del presente reglamento, siendo responsable de:

1. Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación y las medidas necesarias para su ejecución; presentarlo a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación.
2. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.
3. Aprobar los lineamientos, criterios y bases sobre las cuales se celebrarán los convenios entre el Instituto y terceros, en materia de asesoría, colaboración y prestación de servicios.
4. Definir las funciones del personal del Instituto y en su caso, corregir las deficiencias para su debido cumplimiento.



- 
5. Elaborar y actualizar el contenido, métodos y objetivos de los planes y programas de estudio; de las investigaciones; de los proyectos editoriales, y de las acciones de divulgación.
  6. La capacitación electoral, si así se requiere, en los procesos electorales constitucionales locales, se realizará en coordinación con las instancias que determine la Dirección Estatal Ejecutiva que corresponda.
  7. Instrumentar la ejecución de los proyectos de investigación, formación, capacitación y editoriales, en concordancia con lo que establece el Plan Nacional y las normas intrapartidarias.
  8. Conocer de las solicitudes que realicen las instancias al Instituto.
  9. Conocer las propuestas que realice la persona titular de la Dirección General al respecto de las coordinaciones de la Red Nacional de Formación Política y de la Escuela Nacional de Dirigentes.
  10. Elaborar el informe anual de los resultados de las actividades del Instituto para ser presentado a la Dirección Nacional Ejecutiva por parte del Director General.
  11. Nombrar, en caso de ausencia temporal del Director General a un representante del Instituto, para atender la relación del mismo ante organismos análogos y fundaciones de partidos políticos nacionales e internacionales, así como los gobiernos y grupos parlamentarios del Partido.
  12. Aprobar los medios de promoción, difusión y comunicación del Instituto, para ser presentados a la Dirección Nacional Ejecutiva.
  13. Elaborar la propuesta de presupuesto anual.

9

**Artículo 16.** El Comité de Direcciones celebrará sesiones de manera ordinaria o extraordinaria.

Serán presididas por la persona titular de la Dirección General, en su ausencia por alguna de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas.

Se nombrará en cada sesión de entre las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas una Secretaría Técnica, que será responsable de elaborar las actas de sesión correspondiente y de turnar los acuerdos emanados de la misma para lo conducente.

**Artículo 17.** De las sesiones:

- I. Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Dirección General, y en su caso por por lo menos dos personas titulares de las Direcciones Ejecutivas.
- II. Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente cada treinta días.

---

III. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas, máximo en un plazo de veinticuatro horas de anticipación, cuando se estime necesario, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

IV. La publicación de las convocatorias a sesión:

A) De las convocatorias ordinarias, se hará al día siguiente de su expedición.

B) De las extraordinarias a más tardar dos horas posterior a la emisión de la misma.

Serán publicadas en los estrados de la sede y en la página electrónica, debiendo ser notificada a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de manera personal, así como por el correo electrónico habilitado para tal efecto de cada integrante.

V. Dicha convocatoria deberá precisar:

1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;

2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;

3) Orden del Día; y

4) Clausura.

VI. Las sesiones del Comité de Direcciones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y los proyectos de trabajo serán discutidos y aprobados por los mismos.

**Artículo 18.** La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas la elaboración del proyecto del Plan Nacional que debe incluir las acciones de educación, capacitación, formación, investigación y editoriales, el proyecto de presupuesto del mismo y presentarlo a la Dirección Nacional Ejecutiva para su observación y en su caso, aprobación.

2. Coordinar la ejecución del Plan Nacional

3. Coordinar las tareas de las Direcciones Ejecutivas

4. Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación, formación, capacitación y editoriales, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional y las normas intrapartidarias, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

5. Mantener y dar seguimiento a la relación del Instituto con los órganos del Partido y dar respuesta ante las solicitudes presentadas de los mismos.

- 
6. Ejercer los actos de administración y la representación legal del Instituto en la celebración de convenios propios a la consecución de su objeto.
  7. Promover la actualización, capacitación y asesoría continua para el personal del Instituto.
  8. Nombrar, previo conocimiento del Comité de Direcciones, a las personas coordinadoras de la Red Nacional de Formación Política y de la Escuela Nacional de Dirigentes.
  9. Presentar el informe anual de los resultados de las actividades del Instituto ante la Dirección Nacional Ejecutiva.
  10. Representar al Instituto ante organismos análogos y fundaciones de partidos políticos nacionales e internacionales. En ausencia temporal, el Comité de Direcciones podrá nombrar un representante provisional.
  11. Representar al Instituto ante los gobiernos y grupos parlamentarios del Partido en todos sus niveles. En su ausencia temporal el Comité de Direcciones podrá nombrar un representante provisional.

**Artículo 19.** Las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto tendrán las siguientes atribuciones:

1. Organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas a su Dirección.
2. Formular los anteproyectos de los programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Comité de Direcciones.
3. 3 Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas acordadas por el Partido en sus instancias superiores.
4. 4 Hacer la correcta comprobación de los recursos que le sean asignados.
5. 5 Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les sean solicitados.
6. Presentar ante el Comité de Direcciones los asuntos competentes de la Dirección a su cargo.
7. Atender y dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes realizadas a su Dirección.

11

## **CAPÍTULO VI**

### **LAS FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO**

**Artículo 20.** Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Formación Política:

1. Elaboración y aplicación de los planes y programas de estudio, contenidos, métodos y materiales didácticos así como los modelos educativos, en sus formas presenciales y plataformas digitales.
2. Elaboración y actualización de las plataformas digitales para la expansión de la capacidad de educación, capacitación y formación política.

- 
3. Coordinación de las actividades de los docentes, formadores políticos y tutores de las plataformas digitales del Instituto.
  4. Diseño y adecuación de los materiales de formación para el personal académico, para la Red de Formadores Políticos, para la Escuela Nacional de Dirigentes.
  5. Coordinación de los programas y contenidos de los cursos que se impartan en la modalidad de educación a distancia.
  6. Organizar y dirigir la Red Nacional de Formadores Políticos.
  7. Organizar y dirigir la Escuela Nacional de Dirigentes.
  8. Fortalecer y dar seguimiento a los vínculos Nacionales e Internacionales con fundaciones, asociaciones, organismos, actores políticos y académicos para intercambiar experiencias en materia de capacitación y formación, en función de la línea política.

**Artículo 21.** Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno:

1. Organizar y dirigir la Escuela Nacional para el Buen Gobierno.
2. Contribuir en la elaboración de las plataformas electorales, así como de los programas de gobierno y agendas legislativas, que presentarán las candidaturas del Partido para procesos electorales constitucionales.
3. Generar propuestas legislativas y de gobierno, como apoyo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos Locales.
4. Estrechar las relaciones y realizar la capacitación en coordinación con los Grupos Parlamentarios y los gobiernos municipales teniendo como base de acción las organizaciones parlamentarias y de presidencias municipales afines al Partido.
5. Mantener la relación permanente y cotidiana con los Grupos Parlamentarios del Partido, con el fin de programar y desarrollar tareas conjuntas para la conformación de equipos multidisciplinarios y altamente profesionalizados, colaborar en la construcción de la agenda legislativa, el desarrollo y aplicación de mecanismos institucionales.
6. Mantener la relación permanente con los gobiernos estatales y municipales del Partido, para el impulso de políticas públicas de buenos gobiernos, en congruencia a lo establecido en el Programa de Acción, la Declaración de Principios y la Línea Política del Partido.
7. Establecer la relación con universidades, centros de investigación e instituciones académicas nacionales e internacionales, para la elaboración de políticas públicas y de gobierno.  
Buscar ofertas académicas y establecer convenios con la finalidad de capacitar a los servidores y funcionarios públicos de los gobiernos del Partido, así como legisladores.
8. Expedir en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la conclusión de las actividades, las constancias, diplomas y certificados

---

derivados de sus planes y programas de estudio; incluyendo las requeridas para sus dirigencias y las candidaturas o precandidaturas.

**Artículo 22.** Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de Investigación Sociopolítica y Económica, Editorial, de Divulgación y del Centro Documental:

1. Mediante investigaciones, simposios, seminarios, foros de debate, entre otros, generar el análisis de las políticas públicas nacionales e internacionales al respecto de la economía, contextos sociales, medioambientales y normativos de los derechos humanos.
2. Elaborar y mantener actualizado el banco de datos sobre los temas señalados en el numeral anterior, ponerlos a disposición de las personas afiliadas al Partido y las instancias intrapartidarias, mediante la página web oficial del Instituto, de conformidad al manual de procedimientos, que se genere y apruebe por la Dirección Nacional Ejecutiva para tales efectos.
3. Elaborar y mantener el banco de datos electorales que le permitan al partido contar con herramientas e información actualizadas de los procesos electorales federales y estatales.
4. En coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva a través de la Presidencia y la Secretaría General, fortalecer vínculos a nivel nacional e internacional con diversos actores políticos y sociales, con fundaciones y organizaciones académicas, a fin de intercambiar experiencias y propuestas.
5. Aportar elementos para el debate permanente sobre el desarrollo teórico ideológico de la izquierda mexicana.
6. Organizar y dirigir el Centro de Investigación Sociopolítica y Económica del Instituto.
7. Recuperar, organizar, digitalizar y resguardar la memoria documental, gráfica y audiovisual del Partido.

Dirigir y mantener en óptimo funcionamiento el centro documental y la biblioteca del Partido.

8. Elaborar la propuesta de promoción, difusión y comunicación del Instituto, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional Ejecutiva.
9. En coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, a través de la Presidencia ejecutar las tareas editoriales y de divulgación.
10. Difundir con la participación de las Direcciones Ejecutivas, la producción editorial, revistas virtuales, plataformas de formación, los programas de promoción y comunicación social en formato impreso y digital.
11. En coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva a través de la Secretaría de Comunicación Política, ejecutar la realización de los productos audiovisuales orientados a la educación política y la capacitación.

- 
12. Programar y supervisar en coordinación con la Secretaría de Comunicación Política y en su caso, con la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional la publicación en las distintas plataformas del Partido, de los documentos básicos para la difusión entre las personas afiliadas y la ciudadanía.
  13. Impulsar la celebración de convenios para el intercambio de publicaciones entre el Instituto y las Instituciones académicas, de investigación y organizaciones.

## **CAPÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES LEGALES**

**Artículo 23.** El Instituto de Formación Política del Partido, a través del Director General, tendrá la facultad y obligación para:

1. Presentar las acciones correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria a que haya lugar cuando derivado de acciones u omisiones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, el personal asignado al Instituto, contravengan las normas intrapartidarias establecidas en los documentos básicos del Partido.
2. Presentar por sí mismo o en coadyuvancia con la persona representante legal del Partido las denuncias, querellas o acciones legales pertinentes cuando se vulnere el patrimonio y los derechos del Partido político como institución, incluyéndose en éstas el secuestro de información, la sustracción indebida, daño a cosa mueble o inmueble, manejo de cuentas digitales, bancos de datos y todo lo que conforme el patrimonio del Instituto, de conformidad a las leyes vigentes en la materia.

14

## **CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 24.** El Comité de Direcciones del Instituto de Formación Política a través de la persona titular de la Dirección General, nombrará dentro de su personal un Enlace de Transparencia, para dar cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, el Estatuto, el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.

## **TRANSITORIOS**

---

**PRIMERO.** El presente Reglamento aboga el Reglamento del Instituto de Formación Política anterior del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional. Una vez aprobado deberá ser publicado en la gaceta del Consejo Nacional y en la página web oficial del Partido.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Nacional **Ejecutiva** del Partido y el Comité de Direcciones del Instituto, acorde con la normatividad interna aplicable, y a lo establecido en los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

**CUARTO.** El presente reglamento sólo podrá ser modificado o adecuado en todo o en sus partes por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en el artículo 36 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos vigente.